



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03565887- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CARGOS PRESUPUESTARIOS - HOSPITAL BUTA RANQUIL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03565887- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la creación de cincuenta y seis (56) cargos presupuestarios para incorporar al Hospital Buta Ranquil "Enfermero Gabino Sagredo" dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta, para fortalecer los equipos de trabajo y garantizar las prestaciones de servicios de salud de calidad a la población;

Que los mismos deben ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de cuatro (4) puestos de Médicos Generales (M1G), dos (2) puestos de Odontólogos (P1D), tres (3) puestos de Psicólogo (P1P), un (1) puesto de Licenciado en Servicio Social (P1L), dos (2) puestos de Acompañante Terapéutico (TAT), siete (7) puestos de Enfermero (E2T), un (1) puesto de Técnico en Radiología (T4R), un (1) puesto de Bioquímico/Lic. en Bioquímica (P1B), un (1) puesto de Técnico Laboratorista (T4L), un (1) puesto de Auxiliar de Laboratorio (X5L), diez (10) puestos de Mucama (YMM), dos (2) puestos de Cocinero (XCC), dos (2) puestos de Ayudante de Cocina (YCC), dos (2) puestos de Auxiliar de Mantenimiento (XTY), cinco (5) puestos de Chofer de Ambulancia (XHH), un (1) puesto de Administrativo (AAA), seis (6) puestos de Agente Sanitario (X5S), un (1) puesto de Técnico en Recursos Humanos (TRH) y cuatro (4) puestos de Auxiliar de Atención al Público (XAV) para cumplir funciones en el citado hospital;

Que en virtud de la reciente ampliación del Hospital Buta Ranquil "Enfermero Gabino Sagredo" dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta, se han habilitado nuevos servicios esenciales para garantizar la atención integral y de calidad a la población, tales como internación, sala de partos y recepción de recién nacidos/as, áreas de esterilización, guardia, salas de observación, consultorios externos, cocina/comedor, lavandería/ropería, depósitos, vestuarios de personal, sala de médicos/as, habitaciones para personal de guardia, agentes sanitarios, mantenimiento, choferes, sala de máquinas, sala de cuerpos, gestión de residuos patógenos y comunes, taller de mantenimiento, sala de gases medicinales y taller de ambulancias;

Que dichas áreas y servicios requieren la creación de cargos específicos para garantizar su adecuado funcionamiento, siendo imprescindible contar con personal médico, de enfermería, técnico, administrativo, de mantenimiento y de apoyo logístico, acorde a las necesidades operativas del hospital y a los estándares de calidad y bioseguridad establecidos;

Que la incorporación de estos cargos responde a la necesidad de asegurar la prestación de servicios de salud de manera eficiente, oportuna y segura, fortaleciendo el sistema sanitario local en beneficio de la población de la región;

Que mediante Nota NO-2025-03563305-NEU-SAS#MS, se realiza el análisis correspondiente de la necesidad de los puestos mencionados;

Que corresponde dejar vacante los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos;

Que por Ley 3476 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFIÉRANSE y CONVIÉRTANSE a partir de la firma de la presente norma, los cargos que a continuación se mencionan:

Cincuenta y seis (56) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en once (11) cargos PF1, doce (12) cargos TC1, cinco (5) cargos AD1, dieciséis (16) cargos AS1 y doce (12) cargos OP1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.30 - PRG.32 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉANSE E INCORPÓRANSE a partir de la firma de la presente norma, en la Planta

Funcional del Hospital Buta Ranquil "Enfermero Gabino Sagredo" dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta los puestos que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

Hospital Buta Ranquil “Enfermero Gabino Sagredo” dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta:

Cuatro (4) puestos de “Médicos Generales (M1G), con secuencia a confirmar” Categoría PF1.

Dos (2) puestos de "Odontólogos (P1D), con secuencia a confirmar" Categoría PF1.

Tres (3) puestos de "Psicólogo (P1P), con secuencia a confirmar" Categoría PF1.

Un (1) puesto de "Licenciado en Servicio Social (P1L), con secuencia a confirmar" Categoría PF1.

Un (1) puesto de "Bioquímico/Lic. en Bioquímica (P1B), con secuencia a confirmar" Categoría PF1.

Dos (2) puestos de "Acompañante Terapéutico (TAT), con secuencia a confirmar" Categoría TC1.

Siete (7) puestos de "Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar" Categoría TC1.

Un (1) puesto de "Técnico en Radiología (T4R), con secuencia a confirmar" Categoría TC1.

Un (1) puesto de "Técnico Laboratorista (T4L), con secuencia a confirmar" Categoría TC1.

Un (1) puesto de "Técnico en Recursos Humanos (TRH), con secuencia a confirmar" Categoría TC1.

Un (1) puesto de "Administrativo (AAA), con secuencia a confirmar" Categoría AD1.

Cuatro (4) puestos de "Auxiliar de Atención al Público (XAV), con secuencia a confirmar" Categoría AD1.

Un (1) puesto de "Auxiliar de Laboratorio (X5L), con secuencia a confirmar" Categoría AS1.

Dos (2) puestos de "Cocinero (XCC), con secuencia a confirmar" Categoría AS1.

Dos (2) puestos de "Auxiliar de Mantenimiento (XTY), con secuencia a confirmar" Categoría AS1.

Cinco (5) puestos de "Chofer de Ambulancia (XHH), con secuencia a confirmar" Categoría AS1.

Seis (6) puestos de "Agente Sanitario (X5S), con secuencia a confirmar" Categoría AS1.

Diez (10) puestos de "Mucama (YMM), con secuencia a confirmar" Categoría OP1.

Dos (2) puestos de "Ayudante de Cocina (YCC), con secuencia a confirmar" Categoría OP1.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 3° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.